



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2020-00241-00

1.- Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el demandante realizó el emplazamiento de los demandados y las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de usucapión, además, aportó las fotografías de la valla instalada en el predio.

Una vez se inscriba la demanda en el FMI. No. 50S-40048517, se ordenará la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y el nombramiento del curador ad litem.

2.- Secretaría sírvase a entregar los oficios que comunican la existencia del proceso y la inscripción de demanda al extremo demandante, ya sea de forma virtual o presencial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 40 del 26 octubre de
2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario